

sin publicar edicto

+ 8/14

27



Hering

5984/14

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior.....

Núm. Juzgado 1949.....

Contra Agustin Fontanet.....

Vecino de Mazaleon.....

Responsabilidad exigida

Iniciado 11 de diciembre de 1940.....

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano

Sr Perez Llantada

Entregas realizadas

[illegible]

SALDO

VILIA D MAZALEON

(Teruel)

D. Antonio Ripollés que hizo cargo de las fincas de Agustín Fontanet y Francisco Ripollés por producto de Recuperación Agrícola desde el día 1 de Diciembre del 29, la quinta y lo demás el 28 de Mayo del 1938, rinde cuentas de los ingresos y gastos habidos en las siguientes fincas:

Francisco Ripollés
ingresos

Por arriendo de la casa	100 ptas
" " " huerto	25 "

Maria Ferusa Ripollés
ingresos

Por arriendo de la quinta	30 ptas
" " " casa	60 "
" " " del corral	55 "
Total ingresos 270 ptas	

gastos

Por labrar la quinta	50'00 ptas
" reformar el corral	25'00 "
" " de la casa	100'00 "
" pago de alforreta	9'00 "
" labrar la finca la torre	50'00 "
" jornales de hombre	30'00 "
Total gastos 264'00 ptas	

José M^l Ripollés

VILLA EL MAZALLEN

(Tercel)

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veinte de diciembre de mil
novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Agustin
Fontanet, vecino de Mazaleon
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de
bienes y solvencia del inculcado que sean de rigor. Para de-
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Mazaleon
para que a los fines enumerados se prac-
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.
49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculcado
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas
salvo los casos especiales de exención en los días 10 de
septiembre de cada año y enterados que de no ha-
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Felipe Solís

1/1/1911
P.H.

Solís

DILIGENCIA. Seguidamente se amplió lo mandado doy fé

P.H.
Solís

RELACION DE LAS FINCAS QUE EL INCUPLADO AGUSTIN FONTANET JORDAN, (EXPE-
DIENTE NUMERO 1949) POSEE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, CON EXPRESION DE
SU CAPACIDAD Y VALOR DE LAS MISMAS.

PRIMERA=Una finca de ~~cuarenta~~ áreas de cabida, olivar y tierra campa, en
la partida denominada "BARRANCO DE QUIXAL" cuyos linderos son: Norte,
Mariano Sostres; Sur, Roman Barceló; Este, Clemente Celma y Oeste, Silves-
tre Arrufat.

Su valor 1000 Ptas

SEGUNDA=Una finca de diez áreas de cabida, tierra campa, en la partida
denominada "PASO SERBELLES" cuyos linderos son: Norte, Victor Ramos; Sur,
Pedro Esteban; Este, Jose Montserrat y al Oeste, Antonio Ripolles.

Su valor 500 Ptas.

TERCERA=Una finca de veinte áreas de cabida, olivar, en la partida deno-
minada "MAS DE MAESTRE" cuyos linderos son: Norte, Joaquin Monclus; Sur,
Este y Oeste con monte.

Su valor 500 Ptas.

Según declaración de familiares, las fincas que se describen pertene-
cen al inculcado, no poseyendo documento, ni título que lo acredite y
únicamente puede certificarse que en el Registro Fiscal (englobado)
aparece a su nombre una cantidad de SESENTA PESETAS, CON NOVENTA Y
CUATRO CENTIMOS por líquido imponible, ignorando si sobre las mismas,
pesa alguna carga.

Mazaleón, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.

El Juez municipal

Elaudio Bay

El Secretario.

L. Mellan

Administrador= Su hermano político Antonio Ripolles Blasco.



4
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza, veinticinco febrero mil novecientos cuarenta y un

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

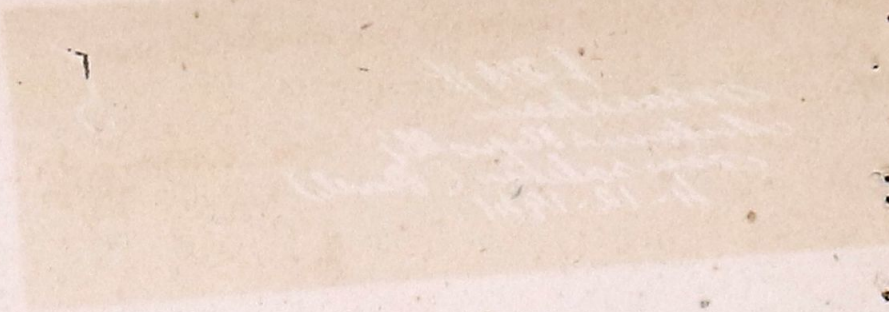
Ante mí

Pto. Francisco Sol

DILIGENCIA.

seguidamente se cumplio lo mandado doy fe

Pto. Solano



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º *209* de Ptas. *24*

Procedencia: *Masaleán*

Remitente: *Antonio Ripio Olj*

Domicilio: *Masaleán (León)*

Fecha de emisión: *4-12-1941*

Sello de fecha



GOBIERNO
DE ARAGON

Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente



GOBIERNO
DE ARAGON

6

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Polano

Zaragoza quince diciembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad remitida por giro postal como producto de la administración de bienes del inculcado según rendición de cuentas obrante en el expediente mil novecientos treinta y seis, dedúzcase el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto ingresese digo quede en poder del que refrenda hasta la resolución procedente, poniendo en conocimiento del Tribunal la cantidad consignada.
Lo mandó y firma S.~. doy fé

Polano

Ante mí

Francisco Polo

El Jefe de la Oficina de la Secretaría de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza

DILIGENCIA DE ARRIENDO =En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece D. Antonio Ripollés Blasco, y manifiesta que vistas las condiciones de arriendo de Fincas y preciode este según edicto publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, de fecha 15 de Septiembre último, referente a la propiedad de Agustín Fontanet Jordan, de ignorado paradero, opta por el arriendo por parecerle más conveniente, siendo las fincas por la cual se extiende esta diligencia las siguientes:

- 1ª=Por una finca, en la partida denominada "BARRANCO DE QUIXAL", olivar, y tierra campá, de CUARENTA AREAS de cabida.....10'00 Ptas.
- 2ª=Por una finca en la partida denominada "PASO DE SERVELLES", tierra campá, de DIEZ AREAS de cabida.....10'00 "
- 3ª=Por una finca, en la partida denominada "MAS DEL MAESTRE", olivar, de VEINTE AREAS de cabida.....5'00 "

Cuyo total de 25'00 Ptas.

se compromete abonar por año agrícola (de 1 de Octubre a 30 de Septiembre) cada año en el mes de Diciembre, correspondiendo la presente diligencia al año agrícola 1.941-42.

La Contribución y el reparto local, será abonado por la arrendataria a partir de esta fecha y por el tiempo que en lo sucesivo mantenga este arriendo sobre dichas fincas.

Leída que le ha sido la presente diligencia y encontrándola conforme firma en prueba de ello con el Sr. Juez de cuanto yo el Secretario doy fé.

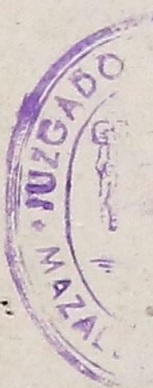
Eladio Bay

José J. Meliá

Antonio Ripollés



GOBIERNO DE ARAGON



1949

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Rég. n.º

En contestación a su escrito
numero 25504 de 16 de di-
ciembre de 1941, referente al pre-
sunto inculpado Agustín Fon-
tanet, de Mahaleon

Le manifiesto que por este Tribunal
no se ha ordenado la incoación de
expediente contra el citado individuo
como tampoco obra en los archivos
del mismo testimonio de sentencia
dictada por Consejo de Guerra, ni nin-
gun otro antecedente que haga presu-
mir esté incurso el interesado, hasta
la fecha, en responsabilidad política.

Dios que salvó a España guarde a su
glorioso castillo y a V.S. muchos
años.

Zaragoza 14 de Febrero 1942.

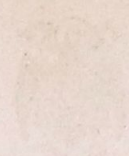
[Firma manuscrita: J. J. Fontanet]



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

VIVA ESPAÑA, VIVA FRANCISCO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO

GOBIERNO DE ESPAÑA

1941

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

9
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

*Ante mí
y
Jefe de Sala*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de ~~nueve~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de veintidos con cincuenta y seis pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

P. R.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúsese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1949

Contra

Agustin Tortanet

vecino de

Mazaleón

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que procede
adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
24.00	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	1.44	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 22.56 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Relación de los arrendatarios de las fincas rusticas
del encartado politico Agustin Fontanet incautadas ju-
dicialmente con expresón de las cantidades recaudadas
por esta Administración correspondiente al año 1942-1943

Antonio Ripolles Blasco 25'00

4% derechos de Admo..... 1'00

Restan.....24'00

Mazaleón 20 de Marzo de 1943



El Juez Municipal

El Administrador Judicial

Domingo San Nicolás

Providencia | Alcáñiz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Juez |
Sr. Guerrero | tres.

Por recibida la anterior cuenta de Administración juntamente con la
cantidad de veinticuatro pesetas —, unase angella
al expediente de su razón y quede la cantidad remitida, en este Juzgado, en
poder del Secretario autorizante, de acuerdo con lo preceptuado en la norma
3ª de la Circular de la Intervención General de la Administración del Es-
tado de 15 de Diciembre de 1942.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/

Rafael

Marcos Melián ante

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

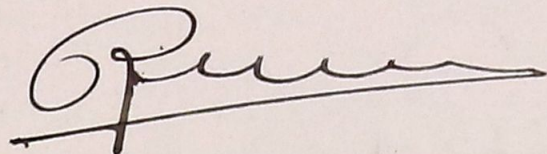
Melián

Providencia Alcañi a diez y siete de Abril de mil novecientos
Juez
Sr. Guerrero cuarenta y tres.

Dado el estado en que se encuentra la presente pieza, elevese
en consulta a la Superioridad, dejando nota en esta.

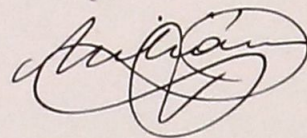
Lo mandó y firma S. S.º doy fé

E/



Mariano Julián acubl

Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé



Don Macario Milian Ejarque, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Doy fé: que de la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, y junto con los expedientes de responsabilidades politicas remitidos, se ha recibido con esta fecha una comunicación que copiada literalmente dice asi.

"Audiencia Provincial.-Presidencia.-Teruel.-Remito a V.S. las piezas que, correspondientes a los individuos anotados al dorso, obraban en ese Juzgado de 1ª Instancia, procedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.-Por tratarse de posibles responsables politicos cuyo patrimonio no alcanza la suma de 25,000 pesetas, deberá V.S. levantar en cada una de dichas piezas, la incautación de bienes y demas trabas legales y entragr estos a sus respectivos dueños.-Dios guarde a V.S. muchos años.- Teruel 27 de Abril de 1943.-firma ilegible.-rubricado.-Está el sello de la Audiencia Provincial.- Sr. Juez de 1ª Instancia de Alcañiz.- "

CONCUERDA CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO.Y Para que conste y unir al expediente de Aguatima Fontanet, expido el presente que firmo en Alcañiz a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Macario Milian



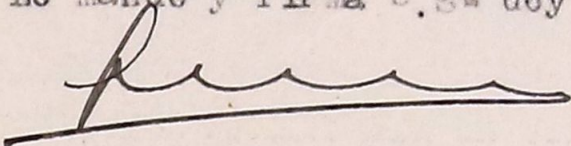
Providencia
Juez
Sr. Guerrero

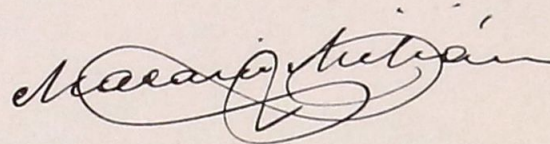
Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta: Guardese y cumpla lo ordenado por la Suprioridad;

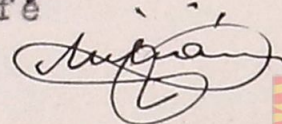
registrese la entrada;alcese la incautación y demas trabas legales que pesen sobre los bienes de Agustine Fautonet, entregandolos a este, a quien se notificará este proveido, para lo que se dirigirá carta-orden al Juzgado Municipal de Hasabon, publicandosen los correspondientes edictos que se insertaran en el B.O. del Estado y de esta Provincia, y no habiendo de verificarse nuevos ingresos de administración, ingresense las veinticuatro pesetas en la Caja General de Depositos a disposición de este Juzgado en espera de lo que solicite el interesado, y cumplido todo ello remítase la pieza para su archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sa doy fe





Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado doy fé





Responsabilidades
Políticas

En la pieza de responsabilidad civil del expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Agustina Fontanet he acordado dirigirle la presente con el fin de que notifique al mismo la siguiente "Providencia Juez Sr. Guerrero.- A lcañiz cinco de Julio de mil novecientos cuarentay tres. Dada cuenta. Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad, registrese de entrada, alcese la(s) suplico incautación y demás trabs que pesen sobre los bienes de Agustina Fontanet entregandoseles a este a quien se le notificara esta proveido, para lo cual dirijase carta-orde al Juzgado municipal de Massalieu, publicuense los correspondientes edictos que se publicaran en los B.O. del Estado y de esta Provincia y no habiendose de verificar nuevos ingresos de administracion ingresense las ~~particulares~~ pesetas en la Caja General de Depositos a disposicion de esta Juzgado en espera de lo que soliciten los interesados. Y cumplido todo ello remítase esta pieza, para su archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel.- Lo mando y firma, S. S. doy fe.- Guerrero. Macario Milian.- Ambos rubricados.-

Tambien procedera a poner a dicho encartado en posesion de sus bienes, los que le seran entregados por el Administrador, levantando al efecto la correspondiente diligencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Alcañiz 5 de Julio de 1.943

Rafael

Sr. Juez Municipal de

Macario Milian

PRO-

Juez
Sr. Odena
VIDENCIA=En Mazaleón a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la precedente Carta-Orden, cumplase cuanto en la misma se ordena y remítase a la autoridad de la cual procede, por el mismo conducto recibida.
Lo manda y firma, D. Santiago Odena Tiñena, Juez municipal de esta Villa; doy fe.

El Juez.

El Secretario.

Santiago Odena

Geodaro Odena

COMPARECENCIA=En Mazaleón a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el propio, Sr. Juez y previamente citados comparecen, D. Domingo San Nicolás Esteban, administrador Judicial y D. Antonio Ripollés Blasco, familiar del interesado Agustín Fontánet, por hallarse este en ignorado paradero, el cual informado y levantada acta de entrega de bienes, firma a su ruego el testigo José Manuel Ripollés y en prueba de ello, ante el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez

A ruego del interesado

El Secretario.

Santiago Odena

Candido Ripollés

Geodaro Odena

Domingo San Nicolás

DILIGENCIA=En la misma fecha y en cumplimiento de lo ordenado se remiten estas diligencias a la autoridad de la cual proceden.

Conste y certifico.

Geodaro Odena

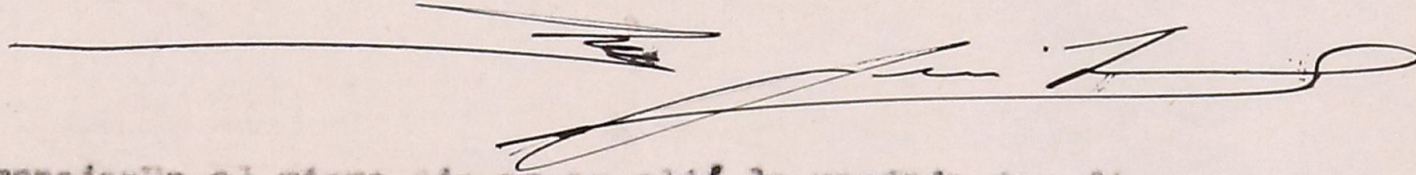
D.3.548.667

Providencia | Alcañiz a veinticinco de Agosto de mil novecientos
Juez |
Fr. Guerrero | cuarenta y tres.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al expediente
de su razón a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.S.^a doy

R/

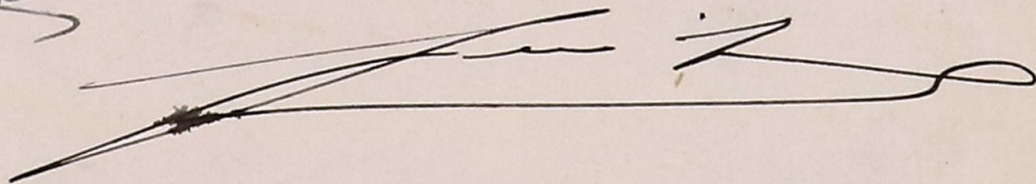
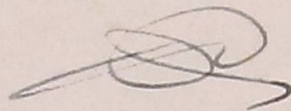

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fe

Providencia por { Alcedor ventidos de novien-
to { bre de mil novecientos cuatro
Domench Calles. } y tres.

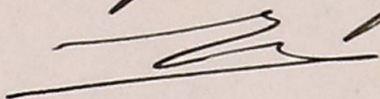
Todo evento y acto el tiempo tras-
currido, sin haberse publicado la esle-
ta que se acordaron en esta expedien-
te, ni en el Boletín Oficial Oficial del
Estado, ni en el de esta Provincia se-
mitore meramente a dichos presidien-
tes oficiales por si hubiere aya sido
extraneo.

Lo acordado y firmo el day

Peter Domench



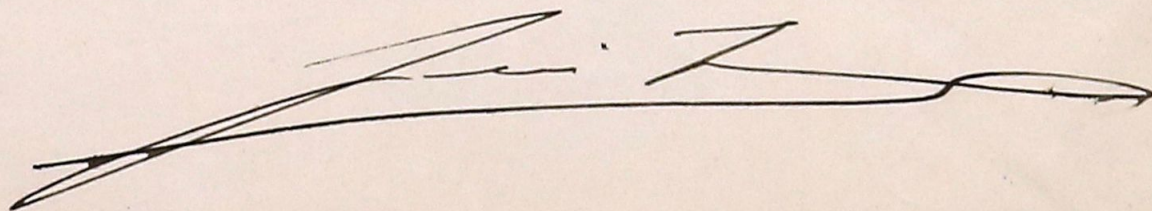
Nota segundamente se cumplió day



Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido:

Doy fé: Que el resguardo de la cantidad ingresada en la Caja General de Depositos de Teruel, por resultas de este expediente, en su administración, es del tenor literal siguiente:

"Tomo 97.-Nº 154.-Numero 336 de entrada.-Numero 152 del registro.-Caja General de Depositos.-Sucursal de Teruel.- Deposito en metalico Necesario sin.- Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, como consignación en el expediente de Responsabilidades Políticas, numero 1949 contra Agustin Fontaner, y a disposición del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, ha entregado en la clase de deposito arriba mencionada la cantidad de veinticuatro pesetas en metalico la que le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengandose interes a razón de por ciento al año, desde el día de la imposición hasta la devolución, exclusive.-De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.-En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.- Son 24 pesetas 00 cént.-El Depositario Pagador-Firma ilegible.-Tomé Razón: El Interventor Firma ilegible.-Está el sello de la Delegación de Hacienda de Teruel.- Sentado en Intervención al núm.- Sentado en Depositaria Pagaduría al núm."-Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Alcañiz a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



1923

29

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Por el presente se hace saber, que por haber sido doblado a expediente que por esta Jurisdicción se tramitaba contra el anciano Agustín Fontanet, este ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que estos en el plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución de bienes o levantamiento de trabas que pesan sobre ellos con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.



Rafael Guerrero

El Secretario.

[Signature]



Diligencia/ Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia número *ciento y sesenta y seis* correspondiente al día *seis* de *Diciembre* de 1.943 doy fe

Alcañiz a *16* de *Diciembre* de 1.943

Otra/ Para hacer constar que el Edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado en su página *1551* del número *109* correspondiente al día *18* de *Abril* de *1944*

Alcañiz a *9* de *Mayo* de 1.944

Otra/ para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto al público en el tablon de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha asta el de hoy y doy cuenta doy fe

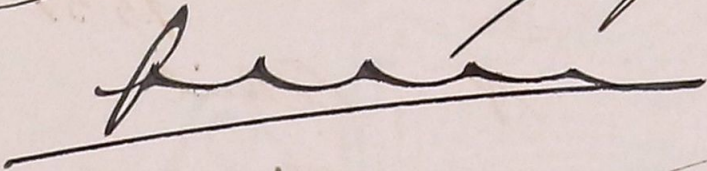
Alcañiz a *9* de *Mayo* de 1.944

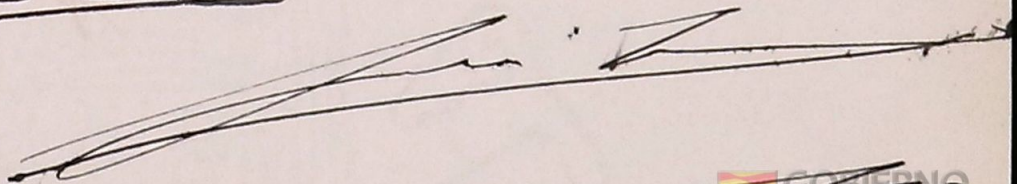


20

Videncia fue } Alcanen die de Ma-
 fr. } go de mil novecientos
 Guerrero Gisbert } cuarenta y cuatro.

Dado cuenta, estando termin-
 nado el presente expediente, remítase
 para archivo a la Ilustre Audiencia, con
 atento oficio, dejando rubro.

Lo acordó y firma H^o deffe




Lo cual mismo día se cumple, quedando
de la costumbre de siempre.



[Handwritten signature]



Ilmo. Sr.

Exp. Nº 1.949

Contra
Agustin Fontanet.

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I.
el expediente de responsabilidades politicas
de las referencias del margen, para su ar-
chivo en esa Superioridad, por encontrar-
se debidamente terminado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Alcañiz 10 de Mayo de 1.944



Ilmp. Presidente de La Audiencia Provincial de

TERUEL

E.9984377

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

7 Macanaya

Teruel a junio de uno de

at mil novecientos cuarenta y cinco

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal alcaes por procecho el actiua de las presentes
actuaciones

Tercel / de Septiembre de 1866

Justo Ferrer



PROVIDENCIA

Señores

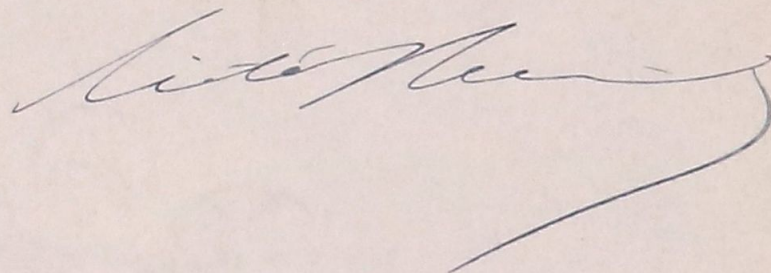
Presidente

y señores

Teruel diez y ocho de Octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, ar-
chívense estas diligencias.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.



NOTA.—Seguidamente se archivan.

